

Alcaldía de Bucaramanga

DECRETO N° 0009 DE 2012

"Por el cual se modifica el artículo 1 de los Decretos Municipales 0034, 0050 de 2006 y el Art. 2 del Decreto 0243 de 2010"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, Artículo 91 literal d) numerales 1 y 4 de la Ley 136 de 1994; 19 de la Ley 909 de 2004; 13 del Decreto 785 de 2005.

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Municipal 0034 de 2006, fue modificado por los Decretos Municipales 0050, 102, 104 y 0151 de 2006; 0034, 083, 0199, 0263 de 2007; y 0004, 014, 0054, 0165 de 2008, 0010, 0290, 0146, 0225, 0279 de 2009, 0008, 0160, 0243 y 0201 de 2010; 0011, 0018, 020 de 2011 y 002 de 2012.
2. Que dentro de las competencias del Alcalde Municipal se encuentra la de dirigir la acción administrativa del Municipio.
3. Que el artículo 13 del Decreto 785 de 2005 establece: "*COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias labores y los requisitos, (...)*"
4. Que teniendo en cuenta las competencias asignadas a la Administración Municipal se hace necesario modificar los requisitos estudio y experiencia de los niveles, Técnico y Asistencial, de la Planta de Personal del Despacho del Alcalde del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1 de los Decretos Municipales 0034 y 0050 de 2006, de la siguiente manera: A partir de la fecha en los requisitos de estudio y experiencia para los cargos de la planta de personal del Despacho Alcalde quedará así:

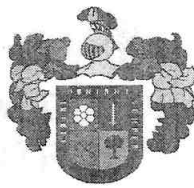
- a) **Del Nivel Técnico:** Título de Bachiller o Título de Formación Técnico Profesional o Tecnológica o Terminación y Aprobación del Pensum Académico de Educación Superior en formación profesional en cualquier Modalidad Académica reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) **Del Nivel Asistencial:** Título de Bachiller en cualquier Modalidad Académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

P/Zuly López Rojas – Profesional Universitario 7

Revisó aspectos administrativos: JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO – Sec. Activo

Revisó aspectos técnicos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA, Subsec. Activo

Revisó aspectos jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – Secretaría Jurídica 21



Alcaldía de Bucaramanga

CONTINUACION DEL DECRETO No.

0009

PARAGRAFO: Para los Niveles Técnico y Asistencial, las Funciones que se le asignen deberán estar relacionadas con el título que ostentan.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 2 del Decreto 0243 del 30 de Septiembre de 2010, de la siguiente manera: A partir de la fecha en los requisitos de estudio y experiencia para los empleos adscritos a la Oficina de Valorización dependientes del Despacho Alcalde quedará así:

a) **Del Nivel Directivo:** Título Profesional en cualquier disciplina académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y título de post-grado en cualquier Modalidad Académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y cuatro (4) años de experiencia relacionada.

b) **Del Nivel Asesor:** Título Profesional en cualquier disciplina académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y título de post-grado en cualquier Modalidad Académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO TERCERO: Para los cargos del Nivel Directivo, Asesor y Profesional del Despacho del Alcalde, se podrán aplicar las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO: En el caso de títulos de pregrado o postgrados otorgados por Universidades del Exterior, deberán ser convalidados por el ICFES conforme lo establece el literal i) Art. 38 de la Ley 30 de 1992.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en los Decretos Municipales 0034, 0050, 102, 104 y 0151 de 2006; 0034, 083, 0199, 0263 de 2007; y 0004, 014, 0054, 0165 de 2008, 0010, 0290, 0146, 0225, 0279 de 2009, 0008, 0160, 0243 y 0201 de 2010; 0011, 0018, 020 de 2011 y 002 de 2012 que no sufren modificaciones por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a, los Veinticinco (25) días del mes de Enero de 2012.

El Alcalde,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

P/Zuly López Rojas – Profesional Universitario
Revisó aspectos administrativos: JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO – Sec. Adm.
Revisó aspectos técnicos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA, Subsec. Adm.
Revisó aspectos jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – Secretaría Jurídica